# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo
"Mariscal Se Vive, El Chaco se Siente"

# COMITÉ DE EVALUACIÓN

***INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO ACONTRATACION DIRECTA N° 15/2020 CON ID N° 388041 - ADQUISICION DE MUEBLES.-***

## *a) INTRODUCCION;*

En la ciudad de MCAL ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los **01 día del mes de diciembre** del año dos mil VEINTE, siendo las 7:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M.N° 182/19 de fecha 11de MARZO de 2019:emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 15/2020 CON ID N° 388041 - ADQUISICION DE MUEBLES*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

## *b) ANTECEDENTES*

a) PAC N°: ***388041.-***
b) Rubro: 540.-
c) Fecha de Publicación el SICP:25nov. 2020.-
d) Sistema de Adjudicación: Por total
e) Capacidad Financiera: no aplica.-
f) Capacidad técnica: no aplica.-
g) Experiencia: si aplica
h) Contrato.-
i) Monto referenciales por el total:observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
j) Adendas: NO APLICA.-
k) Resolución IM N° 182/2019de fecha 11/03/2019 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; el Señor Víctor Manuel Díaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

*Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán*

*Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**.*

*Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

*b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*

*c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;*

*d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*

*e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

*Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

*Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

*a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

*Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

***c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES***

El proceso de **apertura se realizó en fecha 30 (TREINTA) de noviembre del 2020** en la ciudad de Mcal Jose Felix Estigarribia, siendo las 08:30, en la SEDE de la Municipalidad de Mcal Jose Felix Estigarribia, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 15/2020 CON ID N° 388041 - ADQUISICION DE MUEBLES,*** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19, acorde al Art° 30 de la Resolución N° 5695/2019 se presentó el siguiente oferente;

- Fiorella Muebles de Alfredo Aniano González Núñez, con RUC 3178195-0, con dirección en Avda. Las Residentas N° 365, con números de teléfonos: (021) 64-44-64 y correo electrónico fiorellamuebles@gmail.com . Representado en el acto por Michel Iván Mendoza Rojas.----------

***d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA;***

El comité constata que no se dejó ninguna observación en el acto de apertura;

***e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES;***

El comité de evaluación verifica que no se dejó constancia referente a oferentes con llegada tarde ni que se hubiese entregado sobres, no obstante si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-

***1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;***

*El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*

| DOCUMENTOS | FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195 - 0 |
|---|---|
| Formulario de Oferta * | Cumple |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta | Cumple |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas | Cumple |
| Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta | Cumple |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos | cumple |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | Cumple |
| **SIPE (OPCIONAL)** | 1622838 |
| **Muestras** | Cumple |
| **MONTO DE LA OFERTA** | **167.944.750.-** |

**2.1 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;**

*El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda-*

| *EMPRESA* | *PRECIO OFRECIDO EN TOTAL* |
|---|---|
| **FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0** | **167.944.750.-** |

**2.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS**

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes no encontrando variación ni correcciones aritméticas alguna.-

***SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO.-***

**2.3 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS**

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, en donde no se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

En el caso que nos ocupa, la firma **FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0** cuyo precio se indican en el siguiente cuadro (adjunto a este escrito). A su vez, realiza el comparativo con los precios referenciales, donde se constata que no se dieron condiciones descriptas en la Resolución N° 1890/2020 para solicitar el desglose del precio correspondiente para el oferente **FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0** establecidos en la resolución indicada.-

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Escaneado con CamScanner

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Y se procede a la APLICACIÓN del Márgenes de preferencias establecido en las Leyes se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

| POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 20% | POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10% | OFERENTES | MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs) | SI hay. Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A – Gs.- | APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 | | APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MONTO DEL MARGEN (GS) | MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.- | MONTO DEL MARGEN (GS) | MONTO FINAL DE COMPARACION |
| 1 | 1 | **FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0** | 167.944.750.- | 167.944.750.- | *No beneficiado* | NO APLICA | *No beneficiado* | NO APLICA – solo un oferentes |

***3.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;***

*El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-*

| POSICIONAMIENTO | EMPRESA OFERENTE | MONTO OFERTADO |
|---|---|---|
| *1* | **FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0** | *Gs. 167.944.750.-* |

| | **FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0** |
|---|---|
| **Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | |
| *Formulario de Oferta (*)* | *Cumple* |
| *Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)* | *Cumple* |
| *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)* | *Cumple* |
| *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)* | *No beneficiado* |
| *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)* | *Cumple* |
| *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N°* | *Cumple* |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| *6355/19. (**)* | |
| *Certificado de cumplimiento tributario. (**)* | *Cumple* |
| *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)* | *Cumple* |
| ***Oferentes Individuales. Personas fisicas.*** | |
| *Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)* | *Cumple* |
| *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)* | *Cumple* |
| *En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)* | *Cumple* |
| ***Capacidad financiera*** | *No aplica* |
| ***Experiencia requerida*** | *Si aplica* |
| *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.* | *Cumple* |
| *Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente* | *Cumple* |
| *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida* | *Cumple* |
| ***Capacidad Técnica*** | *No aplica* |
| ***Criterio de Evaluación y calificación de las muestras*** | *No aplica* |
| ***Otros criterios que la convocante requiera*** | *No aplica* |
| *Margen de Preferencia Local* | *No beneficiado* |
| *SIPE (opcional)* | *Cumple* |
| *Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – porcentajes adjunto al cuadro comparativo* | *Cumple* |
| *muestras* | *Cumple* |

***3.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO***
***INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;***

Este comité deja constancia que no se solicita aclaración alguna al oferente.-

***3.3. ANÁLISIS***
***COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.***

| **FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0** | |
|---|---|
| *CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* | *Cumple* |

***3.4 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;***

# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo
"Mariscal Se Vive, El Chaco se Siente"

## COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité corrobora considera pertinente realizar los trámites para la adjudicación, ya que es una necesidad institucional y el comité en uso de sus atribuciones solicita tramita con la Dirección de Administración y Finanzas el aumento y la gestión para el envió de la adjudicación en la 2da etapa.-

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente ***FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0*** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente ***FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0*** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

| *Empresa Adjudicada* | *PRECIO TOTAL* |
|---|---|
| **FIORELLA MUEBLES de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC N° 3178195-0** | Gs. 167.944.750 (guaraníes ciento sesenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta) |

Vale recalcar que el proceso es por contrato abierto por montos;

Como referencia se informa lo siguiente;

*Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019*

*No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.*

*En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.*

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 08:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Abog. Angel Paredes
Asesor Jurídico

Escaneado con CamScanner